ACTA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
NÚMERO:	323 DE 2025
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE ESCENARIO DEPORTIVO Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER EDUCATIVA 2025 R/L DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO
NIT/NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NIT- 901971069-1
SUPERVISOR:	SEEDORE DANIEL SANCHEZ NAVARRO Profesional SEDA – Res. 3695 del 2025
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($239.471.286,25)
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO:	01 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	15 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE PRORROGA No.1 A LA SUSPENSION No.1	13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA ESTIMADA DE REINICIO No. 1	13 DE ABRIL DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE ABRIL DE 2026

En Arauca, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026, se reunieron en el despacho de la Secretaría de Educación Departamental las siguientes personas: **ARIEL PEDRAZA PINZÓN,** Secretario de Educación Departamental, **SEEDORE DANIEL SANCHEZ NAVARRO**, supervisor designado mediante resolución 3695 de 2025 y **DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO**, en calidad de representante del **CONSORCIO INTER EDUCATIVA 2025** en calidad de CONTRATISTA del contrato de interventoría No.323 de 2025, con el fin de suscribir la presente Acta de prorroga No.1 a la suspensión No. 01 en atención a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que una vez analizadas las razones expuestas en el comité técnico realizado el 13 de febrero de 2026, la interventoría externa **DANIEL JAIR CABALLERO CAMACHO R/ CONSORCIO INTER MEJORAMIENTOS 2024** consideró procedente otorgar la prórroga No.1 a la suspensión No 01 al contrato de obra 326 de 2025 por el termino de dos (02) meses en aras de cumplir a cabalidad el objeto contractual.

SEGUNDO: En atención a lo mencionado, el supervisor designado **SEEDORE DANIEL SANCHEZ NAVARRO** manifiesta que una vez revisada y analizada la documentación recibida correspondiente a la solicitud de Suspensión No. 01 del contrato de obra No. 326 de 2025 y contrato de interventoría 323 de 2025, de acuerdo a los procedimientos normales de ejecución, se considera viable y procedente realizar la prórroga No.1 a la suspensión No.1 de las actividades del contrato por el término de dos (02) meses o antes si se subsana la situación descrita.

Lo anterior se fundamenta en que se continúa adelantando la gestión administrativa para la posible cesión del contrato de obra, proceso que requiere revisión jurídica, técnica y financiera por parte de la entidad contratante, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa contractual vigente. Mientras no se adopte una decisión definitiva frente a la situación jurídica del contratista y/o se formalice la cesión del contrato, no es viable reanudar la ejecución contractual sin que exista riesgo de vulnerar los principios de legalidad, responsabilidad y transparencia de la contratación estatal.

En concordancia con el Manual de supervisión e Interventoría de la Gobernación de Arauca, el cual establece como función del interventor reportar situaciones que puedan comprometer la legalidad o correcta ejecución del contrato y recomendar medidas preventivas para evitar riesgos jurídicos, financieros o administrativos, se considera procedente mantener la suspensión temporal del contrato de obra e interventoría.

En consecuencia, se justifica la prórroga del acta de suspensión por el término de dos (02) mes adicional, contado a partir del 13 de febrero de 2026, o hasta tanto la entidad emita decisión de fondo frente a la situación jurídica del contratista y el proceso de cesión contractual en curso.

TERCERO: Conforme al análisis y viabilidad, la Administración Departamental procede a la realización del trámite administrativo para la suscripción de la presente acta de prorroga No.1 a la suspensión No. 01, por un término de dos (02) meses mientras se logre adelantar el proceso e sesión para la firma contratista nueva de tal manera que permita dar continuidad a la ejecución del proyecto en mención esto de acuerdo a la situación expuesta.

CUARTO: Que para efectos de cumplimiento o del plazo extintivo, el tiempo de la suspensión no se contabilizará. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y esta no generará mayores costos para el Departamento, razón

por lo cual el contratista libre y espontáneamente renuncia expresamente en el momento de solicitar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia de ejecución de las obras; desequilibrio económico por disponibilidad o traslado del personal; desequilibrio económico por mayor permanencia y/o funcionamiento de la infraestructura propia de la empresa durante el periodo de suspensión

Para constancia se firma la presente acta el día trece (13) de febrero del 2026 por los que en ella intervinieron.

SEEDORE DANIEL SANCHEZ
Supervisor designado
resolución No.3695 del 2025

DANIEL JAIR CARVALVERO CAMACHO
R/L CONSORCIO INTER EDUCATIVA 2025
Contratista

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental